

Resolución Sub Gerencial

Nº 004 2019-GRA/GRTC-SGI

El Sub Gerente de Infraestructura de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa;

VISTOS;

Con la conformación del Expediente de Reg. N°58871-2019 (03. MAYO.2019) por la Obra: "*Sistema de Utilización en media tensión 22.9 kv y subestación*", que solicita el Uso de Derecho de Vía, para la instalación de postes a lo largo de 9+355 a una distancia de 14.50 m., del eje de la Vía y en forma paralela de la carretera, del km del km 0+210 al km 9+565 de la Vía Regional AR-115.

CONSIDERANDO:

Que, en atención a la carta de Reg. N° 58871 de José Luis Torreblanca Marmanillo Apoderado Legal de CALCESUR S.A. de la Obra "Sistema de Utilización en media tensión 22.9 kv y subestación"; quien solicita se le proporcione el USO DE DERECHO DE VIA, para la instalación de postes a lo largo de 9+355 km a una distancia de 14.50 m., del eje de la vía y en forma paralela de la Vía Regional AR-115.

Que, el Jefe Zonal de Arequipa – Caylloma, mediante Informe N°071-2019-GRA/GRTC-SGI-a.z.a.c, precisa que al expediente se le hicieron 02 observaciones:

- Que los materiales excedentes, producto de las excavaciones para la instalación de los postes, deben de hacerlo dentro de las disposiciones del Medio Ambiente.
- Se debe de notificar el Administrado a la Gerencia Regional de transportes y Comunicaciones, el cuadro de maquinaria que intervendrá en la ejecución de los trabajos, movimiento de tierras y compactación.

Que, considerando los acuerdos tomados en la Sub Gerencia de Infraestructura a cargo del Ing. Dan D. Galicia Fernández, entre los que se encuentran la paralización de la obra, si no se cumple con lo acordado, es de opinión del Ing. Hugo Danós Cervantes en su INORME N° 126-2019-GRA/GRTC-S.G.I.zonal c.c.lu., que se proporcione el USO DEL DERECHO DE VIA. Así mismo indican que están de acuerdo a cumplir con los anexos 01 y 02 de los requisitos para proporcionar el Uso de Derecho de Vía, a cabalidad, tal como el de notificarnos las actividades a realizar y esperar los resultados del laboratorio de mecánica de suelos liberando las áreas que cumplan con los requisitos que exigen los manuales de construcción y mantenimiento de carreteras emitidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Que, el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008 MTC, ha establecido en el numeral 37.2 de sus artículo 37° que las autoridades competentes establecidas en el artículo 4 del presente Reglamento, podrán autorizar el uso del derecho de vía para: i) la instalación de dispositivos y obras básicas de infraestructura para el funcionamiento de servicios públicos, ii)obras de infraestructura vial, y iii)obras de infraestructura gestionadas por particulares que resulten necesarias para el desarrollo de sus actividades económicas, actividades en beneficio de la comunidad o colectividad, o que tengan impacto y/o relevancia económica y/o social. En todos estos casos, la autorización será otorgada contando con estudios técnicos específicos, concordantes con las normas técnicas aprobadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que demuestren que las instalaciones no afectarán las características físicas, estructuras y seguridad de la vía.



Resolución Sub Gerencial

Nº 004 2019-GRA/GRTC-SGI

Que, de acuerdo con el Numeral 37.3 del artículo 37º del citado reglamento nacional, se ha dispuesto que las mencionadas autoridades competentes establecerán las normas y requisitos para otorgar autorizaciones de las instalaciones indicadas.

Que, así mismo el numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de órgano rector a nivel Nacional en materia de transportes y tránsito terrestre, a través de la Dirección General de Caminos y ferrocarriles, es la autoridad competente para dictar las normas correspondientes a la gestión de infraestructura vial, fiscalizar el cumplimiento e interponer las normas técnicas contenidas en dicho en dicho reglamento.

Por tanto, en observancia a la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, D. S. N° 034-2008-MTC, y el Informe N° 0199-2019-GRA/GRTC-AI, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Gerencia General Regional N° 018-2019-GRA/GGR,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA AUTORIZACIÓN DE USO DEL DERECHO DE VÍA de la Vía Regional AR-115, HASTA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO “SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 22,9 KV Y SUBESTACION ELECTRICA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al área de trámite documentario, la notificación de la presente resolución conforme lo dispone el Art.20 de la ley N° 27444 vigente.

Emitida en la sede de la Sub Gerencia de Infraestructura de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional- Arequipa a los... **18 JUL 2019**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Ing. Dan D. Galicia Fernández
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA